Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2024090232

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 24/09/2024
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	27,300,000.00

Total Disponibilidad: 27,300,000.00

Total Disponibilidad:VENTI SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC.

CONCEPTO: Vinculación publicitaria en el evento denominado “PUBLICIDAD GASTRO BARES”, de la Oficina de Aguardiente Nariño, adscrita a la Subsecretaria de Rentas.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal g), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño se encuentra la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas. A través de esta dependencia, el departamento, en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, produce, bajo la modalidad de maquila, el Aguardiente Nariño y lleva a cabo su comercialización. Esta actividad constituye una de las principales fuentes de ingresos propios del departamento, vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización, recursos que, de acuerdo con la Ley 1816 de diciembre de 2016, están destinados preferentemente a servicios de salud, educación y recreación. De ahí surge la necesidad de fortalecer esta renta mediante el aseguramiento de las ventas y el posicionamiento de la marca.

Por otro lado, el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027**, titulado *"Nariño, Región País para el Mundo"*, establece lineamientos para trabajar bajo las premisas de responsabilidad, objetividad y realismo económico. Dicho plan contempla metas financieras alcanzables para cumplir con obligaciones tanto de funcionamiento como de inversión social. Para ello, se realiza un análisis detallado de las rentas que conforman los ingresos y gastos, con el objetivo de evidenciar el crecimiento y la realidad económica del departamento. Este enfoque busca garantizar el cumplimiento de los propósitos planteados en el plan mediante una administración eficiente.

En este marco, la marca **Aguardiente Nariño** se posiciona como un activo estratégico de gran relevancia, y uno de los objetivos de la administración es estimular su consumo para fortalecer las rentas del departamento, tal como se mencionó en el acápite precedente.

Asimismo, cabe destacar que, hasta el año 2001, el departamento, a través de la Licorera de Nariño, producía el **Aguardiente Galeras**, un producto que gozó de gran reconocimiento entre el público nariñense gracias a sus características organolépticas particulares, que lo diferenciaban del **Aguardiente Nariño**, elaborado posteriormente por la Industria Licorera de Caldas.

En cualquier caso, si bien es cierto que el **Aguardiente Nariño** cuenta con una trayectoria importante, consolidada aún más en los últimos años gracias a su posicionamiento en el mercado de licores, también es una realidad que la Subsecretaría de Rentas, a través de la Oficina de Aguardiente Nariño, se ha propuesto metas específicas para incrementar la comercialización de los productos cuya titularidad recae en el Departamento de Nariño. Entre estos productos figura nuevamente el **Aguardiente Galeras**. En este sentido, y después de múltiples actividades preliminares, la Superintendencia de Industria y Comercio informó, mediante oficio del 19 de noviembre de 2020, que, a través de la Resolución No. 43416 del 20 de junio de 2020, la Superintendencia Delegada para la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca *Aguardiente Galeras (mixta)* al Departamento de Nariño. Este registro, válido hasta el 1 de septiembre de 2030, permite a la administración recuperar el uso de dicha marca y planear su relanzamiento en el mercado nariñense.

Derivado de lo anterior, el departamento debe trabajar en la obtención de mayores recursos a través de la producción y comercialización tanto del **Aguardiente Nariño** como del **Aguardiente Galeras**. Es así como, tras un cambio en el productor o maquilador, actualmente con la Empresa Licorera de Cundinamarca, se logró una mejora significativa en la calidad del producto, lo que, a su vez, generó un incremento notable en las ventas. En este contexto, y en respuesta a la dinámica del mercado, se evaluó la posibilidad de introducir nuevas referencias comerciales que se ajusten a las demandas del consumidor final.

De conformidad con lo expuesto, la Subsecretaría de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, identificó la necesidad de posicionar la marca e impulsar las ventas del **Aguardiente Nariño** mediante diversas estrategias comerciales. Entre estas se destacan la vinculación publicitaria en eventos culturales y populares, como los *Carnavales de Negros y Blancos*, el *Carnaval del Fuego* en la Costa Pacífica, las fiestas patronales en municipios, veredas y corregimientos, así como otras celebraciones como onomásticos, conciertos, fiestas institucionales, eventos cívicos, deportivos y gremiales. Estas actividades, organizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en la ciudad de San Juan de Pasto y otros municipios del departamento, representan una oportunidad para aumentar las ventas y fortalecer el posicionamiento de la marca, dada la amplia convocatoria de personas y la posibilidad de aprovechar espacios publicitarios en medios relacionados con estos eventos.

Por ello, el Departamento de Nariño, como parte de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas tanto del **Aguardiente Nariño** como de otros productos nuevos, a través de la vinculación publicitaria. En este contexto, la maquila del **Aguardiente Nariño** ratifica su compromiso de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos, musicales y culturales.

En este sentido, contratar un impulso publicitario en bares y gastrobares de la ciudad de Pasto, como **1537 Restaurante Bar**, **Rylax Club**, **Royal Club**, **Plaza Norte Club** y **ATM Club**, resulta crucial por cuanto estos establecimientos concentran una alta afluencia de personas durante los días miércoles, jueves, viernes y sábado, jornadas en las que el consumo de bebidas alcohólicas, como el **Aguardiente Nariño**, está estrechamente asociado con actividades sociales y celebraciones especiales. Dichos espacios ofrecen una conexión directa con el público objetivo, favoreciendo el posicionamiento de la marca y fomentando su preferencia frente a otras opciones, además de maximizar el alcance publicitario al aprovechar un entorno favorable para la promoción del producto. De esta forma, al incrementar las ventas del **Aguardiente Nariño**, se generan mayores ingresos para contribuir al desarrollo económico y social del departamento.

En consecuencia, eventos como los shows ***"Dembow Dance Performance"***, realizados en los bares, discotecas y gastrobares mencionados anteriormente, junto con el espacio publicitario ofrecido por el señor **Germán Edison Valencia Martínez**, constituyen un escenario idóneo para incentivar, promocionar, publicitar y garantizar la presencia visual de la marca mediante material promocional y espacios estratégicos. Esto permite visibilizar tanto el **Aguardiente Nariño** y sus referencias, como también el **Aguardiente Galeras**, logrando fidelizar a los consumidores. Además, este periodo es especialmente propicio para el consumo, ya que

coincide con diversas festividades de fin de año, donde se presencia manifestaciones artísticas, culturales, la temporada navideña, el alumbrado, los aguinaldos, las despedidas universitarias, ceremonias de grado y la alborada navideña. Estas actividades reúnen a la población nariñense y sus visitantes en su diversidad étnica, religiosa y tradicional, siendo una expresión significativa de los valores culturales que definen la identidad regional.

En este marco, el señor **Germán Édison Valencia Martínez**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), es el único habilitado y responsable de organizar los espacios publicitarios en los diferentes bares, discotecas y gastrobares de la ciudad de Pasto, como **1537 Restaurante Bar**, **Rylax Club**, **Royal Club**, **Plaza Norte Club** y **ATM Club**. Así, los espacios publicitarios representan una herramienta clave para fortalecer la presencia de las marcas del departamento.

Bajo este panorama y en virtud de los elementos expuestos, se concluye que el Señor Germán Édison Valencia Martínez, es el único proveedor capaz de satisfacer las necesidades del contrato, dado que es la **única persona responsable y autorizada para organizar los espacios publicitarios solicitados** en el marco del evento propuesto, esta contratación se convierte en una magnífica oportunidad para el Departamento, como estrategia de marketing para promover el consumo del producto, en razón a la participación de público en un número considerable y de gran capacidad adquisitiva, por lo tanto, se considera necesario, oportuno, conveniente y viable adelantar la contratación con el señor GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), en calidad de único organizador y responsable de los espacios publicitarios ofertados. Esta exclusividad se respalda por las certificaciones emitidas por los establecimientos comerciales **1537 Restaurante Bar, Rylax Club, Royal Club, Plaza Norte Club** y **ATM Club**, los cuales ratifican su capacidad y autorización para llevar a cabo la organización de los eventos y la gestión de los espacios publicitarios relacionados.

Así las cosas, los espacios publicitarios se realizarán de la siguiente manera:

a) En el establecimiento de comercio **1537 RESTAURANTE BAR** el show “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, de 04:00 p.m. a 06:00 p.m., y de 8:00 pm a 10:00 pm; y el 20 de diciembre de 5:00 pm a 6:00 pm, y de 8:00 pm a 10:00 pm.

b) En el establecimiento de comercio **RYLAX CLUB** el show “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2024, de 4:00 pm a 6:00 pm, y de 9:00 pm a 11:00 pm; y el 21 de diciembre, de 5:00 pm a 6:00 pm, y de 9:00 pm a 11:00 pm.

c) En el establecimiento de comercio **ROYAL CLUB** el show “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2024, de 4:00 pm a 6:00pm, y de 9:00 pm a 11:00 pm; y el 21 de diciembre, de 5:00 pm a 6:00 pm, y de 9:00 pm a 11:00 pm.

d) En el establecimiento de comercio **PLAZA NORTE CLUB** el show “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2024, de 4:00 pm a 6:00 pm, y de 10:00 pm a 11:30 pm.

e) En el establecimiento de comercio en **ATM CLUB** el show “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2024 de 4:00 pm a 6:00 pm, y de 8:00 pm a 10:00 pm.

Por otra parte, es necesario señalar que el señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N),en calidad de responsable de llevar a cabo la organización de espacios publicitarios en **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB, ROYAL CLU, PLAZA NORTE CLUB** y **ATM CLUB,** presentó propuesta al Departamento de Nariño con el fin de otorgar exclusividad, cupo y espacio publicitario para la promoción de los productos que se comercializan mediante la marca Aguardiente Nariño y sus referencias, como también aguardiente galeras, justificada en las siguientes razones:

Primero: Debido a que se ejecutará la publicidad de la precitada marca no solo en sus

referencias ya conocidas como lo son Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional y demás, sino también se publicitaran la marca de Aguardiente Nariño en sus referencias de Aguardiente galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.

Segundo: Se publicitará la Marca Aguardiente Nariño y sus referencias ya descritas, en los espacios físicos los BARES, DISCOTECAS Y GASTROBARES **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB,** con elementos publicitarios como dummies (Figuras inflables), pendones (herramienta de mercadeo que permite difundir de forma masiva cualquier mensaje), cintas (complemento ideal que permite promocionar una marca) y sky dancer (estandarte completamente personalizado; en menester citar que, su diseño y colores se adaptan a la personalidad de la marca.). Además se publicitará mediante SHOW EN VIVO, que conecte la audiencia asistente con la marca AGUARDIENTE NARIÑO, en este punto se apoyarán del uso de herramientas como música en vivo dancers combinado con efectos especiales de escenario (fuego, cryojets, pirotecnia controlada, streamers y ventury) uso shows de medios auditivos, visuales como pantallas gigantes, plataformas digitales, redes sociales, entre otras, que mediante REEL (videos cortos y permanentes en redes sociales), historias (videos cortos en redes sociales con duración de 24 horas), spot publicitarios (anuncio cuyo mensaje busca persuadir al público), jingle (frase corta y fácil de recordar), logo animado (Imagen con movimiento), realizaran la promoción de la Marca Aguardiente Nariño en todas sus referencias durante la ejecución del evento.

Tercero: Se garantizará que durante la presentación SHOWS destinados para el evento, se apoyará en la publicidad para la Marca Aguardiente Nariño y sus referencias, así mismo, desde la tarima se incentivará el consumo del producto.

Por último, será entera responsabilidad del señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), en calidad de único organizador, es responsable del transporte de todos los materiales publicitarios y promocionales de la Marca Aguardiente Nariño desde sus bodegas hasta el lugar del evento tanto de ida y regreso.

Además, el marco normativo, concretamente el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que la contratación directa es procedente cuando no existe pluralidad de oferentes, lo cual se cumple en este caso, debido a que **Germán Édison Valencia Martínez, ES EL ÚNICO AUTORIZADO** para organizar dichos eventos. De tal forma, se justifica que la contratación directa con él no solo es necesaria, sino también legal y viable, siendo el único proveedor capaz de cubrir la totalidad de los requerimientos del contrato sin la posibilidad de competencia en el mercado.

Por su parte, el articulo 4 literal g) de la ley 1150 de 2007 establece como una de las causales de contratación directa la celebración de contratos cuando no existe pluralidad de oferentes y el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015 señala: *"(…)* ***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

En conclusión, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *EL CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione* la marca Aguardiente Nariño, sus referencias y aguardiente galeras *y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, durante todo el evento del show*

*"DEMBOW DANCE PERFORMANCE en los establecimientos comerciales **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB, ROYAL CLUB, PLAZA NORTE CLUB, ATM CLUB** de la ciudad de pasto.*

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	01	Servicios de promoción y ventas
Código UNSPSC: F80141601		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto 066 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta 061 de 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

N/A

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Especificas del Contratista

1. Cumplir con las actividades y publicidad de la marca aguardiente Nariño y sus referencias y aguardiente galeras de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño
2. Mantener vigente las autorizaciones de las diferentes autoridades para la realización del evento objeto del presente contrato y, los permisos necesarios en cuanto a espacio público, ubicación del material publicitario de la marca Aguardiente Nariño y sus productos en los lugares de desarrollo del evento.
3. Designar por escrito, la persona que recibirá los elementos y el material publicitario, quien será el responsable del transporte, cuidado y custodia de estos, el cual deberá realizar la devolución de los elementos entregados por el Departamento en las mismas condiciones que fueron facilitados en las instalaciones de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª ·10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto (N). La entrega de los elementos publicitarios se adelantará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como del retorno de los bienes), el inventario de cada uno de los bienes, su estado físico y funcional, número de placa del vehículo que los trasportará tanto de ida como de regreso y datos del conductor, elementos que serán devueltos el día 23 de diciembre de 2024 en las de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª 10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto .

4. Anunciar la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, por todos los medios de comunicación dispuestos por la logística de los eventos, como lo es radiales, digitales y elementos de comunicación escrita, donde se promocionen los eventos.
5. Recoger, cargar, transportar y descargar los elementos de publicidad y logísticos de la Marca Aguardiente Nariño hasta el sitio donde se desarrollará el evento, los cuales serán entregadas por el Departamento al contratista en calidad de préstamo en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño, publicidad que deberá ser ubicada en puntos estratégicos avalados por el supervisor del contrato en el lugar de los eventos. Los gastos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario serán asumidos por el contratista.
6. Permitir el ingreso y participación al personal de logística y comercial debidamente identificados con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato, con el fin de realizar las actividades de apoyo en instalación y desmonte de elementos publicitarios, promoción y degustación del producto Aguardiente Nariño, y sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.
7. Permitir el ingreso del personal comercial y de mercadeo asignado por parte del Supervisor debidamente identificados con carnet de la entidad o autorización escrita, previo y durante los días de desarrollo del evento, al área de artistas designada para realizar actividades de publicidad y activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC.
8. Permitir el ingreso de los elementos publicitarios y logísticos de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC. previo y durante los días de desarrollo del evento, los cuáles serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo con el cronograma descrito en la propuesta.
9. Permitir la ubicación de los elementos publicitarios de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias, durante los días 13, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024, en el desarrollo del evento “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” que se realizará en los BARES, DISCOTECAS Y GASTROBARES **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB, ROYAL CLUB, PLAZA NORTE CLUB, ATM CLUB** de la ciudad de Pasto, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo al cronograma descrito en la propuesta.
10. Permitir la ubicación de dummies, pendones y sky dancer de la marca Aguardiente Nariño, durante los días 13, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024, en el desarrollo del evento “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” que se realizará en los BARES, DISCOTECAS Y GASTROBARES **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB, ROYAL CLUB, PLAZA NORTE CLUB, ATM CLUB** de la ciudad de Pasto, los cuales serán entregados por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar del evento, para su disposición en las actividades que sean requeridas.
11. Permitir la colocación de cintas publicitarias de la marca Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño y sus referencias en las tarimas del sitio de los eventos y alrededor de los mismos.
12. Permitir la presencia publicitaria como patrocinadores exclusivos de la marca aguardiente Nariño en los escenarios en que se desarrollen los eventos.
13. Al realizar la publicidad de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, asegurase que esté acompañada de las leyendas establecidas en la Ley 124 de 1994 y en la Ley 30 de 1986 "Prohibiese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad" y "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
14. Realizar la promoción de los productos que comercializa Aguardiente Nariño, en los SHOWS de impulso de la marca que se desarrollan en los Bares, Discotecas y Gastrobares **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA**

NORTE CLUB, **ATM CLUB**, por medios auditivos, visuales y redes sociales como radio, Instagram y Facebook, donde se incluirá el logo de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras como patrocinador oficial, antes, durante y después del evento.

15. Reproducir en las pantallas del evento el "SPOT" "JINGLE" publicitario de la marca Aguardiente Nariño, el cual será transmitido de manera constante durante realización del evento, para generar gran impacto y visibilidad de la marca. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las pantallas gigantes del lugar de los eventos, en forma de lágrimas (vertical), en las cuales rotara los nuevos logos, spot publicitarios y nuevo portafolio: Imagen y eslogan de sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC; Spot: de 39 segundos, Jingle: 40 segundos (500 impactos diarios mínimo entre el logo, Spot y Jingle).
16. Permitir la colocación de cintas publicitarias en las tarimas del sitio del evento y alrededor de los mismos por el personal autorizado por el Departamento.
17. Permitir la activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, en los lugares oficiales dispuestos para el desarrollo de los SHOWS de impulso de la marca que se desarrollan en los Bares, Discotecas y Gastrobares **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB.**
18. Garantizar durante la presentación de LOS SHOWS los artistas destinados para los eventos, que a través de su imagen apoyen la estrategia comercial de la marca Aguardiente Nariño, para tal propósito, en la tarima y en la promoción de las presentaciones musicales, se deberá anunciar que Aguardiente Nariño es el sponsor (persona o entidad que patrocina una actividad).
19. Realizar menciones en tarima de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras, Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, con una frecuencia de 8 menciones como mínimo por evento, por parte de los presentadores de los diferentes eventos que se desarrollen.
20. En los escenarios del evento promocionar la campaña sobre el NO consumo y PROHIBICIÓN de la comercialización de bebidas de contrabando o que no cuentan con los debidos permisos, así como, PROMOVER durante los eventos la prevención del consumo de bebidas adulteradas refiriendo las afectaciones de salud derivadas de su consumo.
21. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las historias formato spot o logo animado con una duración de mínimo 15 segundos para su publicación en los perfiles del evento.
22. Incluir la marca Aguardiente Nariño en un REEL de Instagram @gerchomancho, que será compartido en las historias, de los Bares, Discotecas y Gastrobares **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB.**
23. Otorgar la exclusividad de imagen de la marca Aguardiente Nariño, durante todo el desarrollo del evento.
24. Entregar al supervisor del contrato copia de audios, videos y recopilación fotográfica, donde se evidencia la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente Galeras y Aguardiente Nariño S/A Edición especial Premium 750 CC, como patrocinadores exclusivos de los eventos. Incluir los logos institucionales de la Gobernación de Nariño la marca Aguardiente Nariño y sus referencias, en diferentes piezas publicitarias y promocionales del evento**.** El registro fotográfico contará con mínimo 40 imágenes impresas a color. Cada pieza publicitaria y promocional deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada.
25. Las evidencias e informes de actividades deberán entregarse al supervisor del contrato a con la presentación del informe de ejecución de cada evento hasta el día 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: En caso de que los elementos publicitarios en préstamo sufran daño, el contratista se compromete con los arreglos correspondientes si es que a ello hubiera lugar, o al pago total delmaterial dañado.

NOTA 2: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas y Tasa Pro Deporte y Recreación legalmente exigidas por el Departamento de Nariño) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, (según aplique).

2.5.1.2 Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.
2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Suscribir de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, el informe de actividades desarrollado en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
15. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
16. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
17. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

PROHIBICIONES

a). Se prohíbe solicitar dineros o prebendas de cualquier tipo en la ejecución del objeto contractual.
b). Se prohíbe promocionar licores distintos a la marca Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, y Aguardiente Galeras.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información, documentación, elementos publicitarios, material publicitario auditivo, visual y logísticos que se requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

a) Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño y sus productos se otorgará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES "CONECTANDO MARCAS Y AUDIENCIAS"
SHOW EN VIVO "DEMBOW DANCE PERFORMANCE"

GASTROBAR 1537

ITEM	ACTIVIDADES	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
1	PRE-PRODUCCCION 13 DE DICIEMBRE	4:00 p. m.	5:00 p. m.
2	MONTAJE DE ESCENARIO 13 y 20 DE DICIEMBRE	5:00 p. m.	6:00 p. m.
3	Presentación de SHOW EN VIVO "DEMBOW DANCE PERFORMANCE" 13 y 20 DE DICIEMBRE	8:00 p. m.	8:30 p. m.
4	DEGUSTACION DE 13 y 20 DE DICIEMBRE	8:00 p. m.	9:00 p. m.
5	DESMONTAJE 13 y 20 DE DICIEMBRE	9:00 p. m.	10:00 p. m.

GASTROBAR ROYAL CLUB

ITEM	ACTIVIDADES	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
1	PRE-PRODUCCCION 13 DE DICIEMBRE	4:00 p. m.	5:00 p. m.
2	MONTAJE DE ESCENARIO 13 y 21 DE DICIEMBRE	5:00 p. m.	6:00 p. m.

3	Presentación de SHOW EN VIVO "DEMBOW DANCE PERFORMANCE" 13 y 21 DE DICIEMBRE	9:00 p. m.	9:30 p. m.
4	DEGUSTACION DE PRODUCTO 13 y 21 DE DICIEMBRE	9:00 p. m.	10:00 p. m.
5	DESMONTAJE 13 y 21 DE DICIEMBRE	10:00 p. m.	11:00 p. m.

GASTROBAR A TODA MADRE

ITEM	ACTIVIDADES	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
1	PRE-PRODUCCCION 20 DE DICIEMBRE	4:00 p. m.	5:00 p. m.
2	MONTAJE DE ESCENARIO 20 DE DICIEMBRE	5:00 p. m.	6:00 p. m.
3	Presentación de SHOW EN VIVO "DEMBOW DANCE PERFORMANCE" 20 DE DICIEMBRE	8:00 p. m.	8:30 p. m.
4	DEGUSTACION DE PRODUCTO 20 DE DICIEMBRE	8:00 p. m.	9:00 p. m.
5	DESMONTAJE 20 DE DICIEMBRE	9:00 p. m.	10:00 p. m.

GASTROBAR RYLAX CLUB

ITEM	ACTIVIDADES	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
1	PRE-PRODUCCCION 19 DE DICIEMBRE	4:00 p. m.	5:00 p. m.
2	MONTAJE DE ESCENARIO 19 y 21 DE DICIEMBRE	5:00 p. m.	6:00 p. m.
3	Presentación de SHOW EN VIVO "DEMBOW DANCE PERFORMANCE" 19 y 21 DE DICIEMBRE	9:00 p. m.	9:30 p. m.
4	DEGUSTACION DE PRODUCTO 19 y 21 DEDICIEMBRE	9:00 p. m.	10:00 p. m.
5	DESMONTAJE 19 y 21 DE DICIEMBRE	10:00 p. m.	11:00 p. m.

GASTROBAR PLAZA NORTE CLUB

ITEM	ACTIVIDADES	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
1	PRE-PRODUCCCION 19 DE DICIEMBRE	4:00 p. m.	5:00 p. m.
2	MONTAJE DE ESCENARIO 19 DE DICIEMBRE	5:00 p. m.	6:00 p. m.

3	Presentación de SHOW EN VIVO “DEMBOW DANCE PERFORMANCE” 19 DE DICIEMBRE	10:00 p. m.	10:30 p. m.
4	DEGUSTACION DE PRODUCTO 19 DE DICIIEMBRE	10:00 p. m.	11:00 p. m.
5	DESMONTAJE 19 DE DICIIEMBRE	11:00 p. m.	11:30 p. m.

b) Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Pasto del Departamento de Nariño

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SUBSECRETARIO DE RENTAS DEPARTAMENTAL**, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el Estudios Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II el informe de supervisión del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
15. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de

conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.8 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente estudio previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa; por lo cual, el Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Resolución **No. 0920 del 10 de diciembre de 2024** "Mediante la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación de directa de un Por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de contratación de directa de un Contrato cuando no existe pluralidad de oferentes entre el Departamento de Nariño y el señor "**GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), y se reconoce la idoneidad"

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios – Cuando no existe pluralidad de oferentes.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, al ser el señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), es el único que puede otorgar el cupo y espacio publicitario, se considera pertinente adelante la contratación requerida, toda vez que, con ello se permitiría la promoción de los productos con que cuenta Aguardiente Nariño a través de los diferentes BARES Y DISCOTECAS **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB**. Es importante indicar, que estos eventos son los idóneos y se configuran en Vitrinas para incentivar, promocionar, publicitar y permitir la presencia visual de la marca en espacios estratégicos durante las presentaciones que se realicen.

La necesidad de suscribir Contratos publicitarios para promocionar la marca aguardiente Nariño se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024 y dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

Que conforme a lo expuesto y de conformidad al principio coordinación y colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones, y teniendo en cuenta que la Gobernación de Nariño requiere dar publicidad a la marca aguardiente Nariño para estimular al consumidor final persiguiendo la recordación de marca y fidelización a ella, se hace necesario, conveniente y oportuno celebrar una contratación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Contratación directa cuando no exista

pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente contrato se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda por tratarse del único organizador del Evento conforme se ha establecido en el presente estudio previo y en los soportes documentales adjuntos al mismo, la entidad verifica las condiciones de idoneidad y experiencia de la futura contratista.

4.1.1 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad

En el mercado laboral los bienes y servicios suministrados por un único proveedor se contratan a través de la causal de contratación directa denominada “cuando No existe Pluralidad Oferentes”, y tal como su nombre lo indica se caracterizan porque son prestados cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional Ahora bien, para el caso particular que desarrolla el presente estudio previo se ha podido identificar que no existe otra persona natural o jurídica que pueda otorgar cupo y espacio para promocionar la marca Aguardiente Nariño en un evento con las características mencionadas. Los bienes y servicios suministrados por un único proveedor se contratan a través de la causal de contratación directa denominada “*cuando No existe Pluralidad Oferentes*”, y tal como su nombre lo indica se caracterizan porque son prestados cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional.

Ahora bien, para el caso particular que desarrolla el presente estudio previo se ha podido identificar que no existe otra persona natural o jurídica que pueda otorgar cupo y espacio para promocionar la marca Aguardiente Nariño en un evento con las características mencionadas.

Por tanto, el señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), es el único que puede otorgar el cupo y espacio publicitario, se considera pertinente adelante la contratación requerida, toda vez que, con ello se permitiría la promoción de los productos con que cuenta Aguardiente Nariño a través de los diferentes BARES, DISCOTECAS Y GASTROBARES **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB**, se encuentra facultado para celebrar el contrato que se justifica mediante el presente estudio previo, por cuanto, es el único responsable de llevar a cabo la publicidad de aguardiente Nariño y sus referencias y aguardiente galeras en los bares **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB**. de la ciudad de pasto**,** en cuanto a temas administrativos, técnicos, financieros, logísticos, artísticos, de organización y funcionamiento del mismo, esto debido a la certificación emitida por **1537 RESTAURANTE BAR** del 8 noviembre de 2024**,** **RYLAX CLUB** del día 8 noviembre de 2024, **ROYAL CLUB** del día 8 noviembre de 2024, **PLAZA NORTE CLUB** del día 8 noviembre de 2024, **ATM CLUB** del día 12 noviembre de 2024 razón por la cual, la persona referida se constituye en la única proveedora que puede otorgar los cupos publicitarios requeridos, para promocionar la marca Aguardiente Nariño y

sus productos.

4.1.2 Aspectos Comerciales y Técnicos – Experiencia - Idoneidad

Este evento publicitario va dirigido a un público objetivo, esto debido, primero al objetivo que tiene, segundo, por la trayectoria que tiene el contratista en la organización de eventos publicitarios y la trayectoria de los BARES, DISCOTECAS Y GASTROBARES como lo son **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB** en los que se pretende contratar el espacio publicitario los cuales gozan de un alto reconocimiento a nivel local, departamental y nacional lo que hace que se presente una gran afluencia de personas asistentes.

Que el señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.085.251.015 de Pasto (N), cuenta con experiencia en la organización de eventos multitudinarios cómo es posible evidenciarlo en las certificaciones que se adjuntan por el futuro contratista, de la siguiente manera:

- ✓ Certificado de BRANDING HOUSE BTL, de fecha 10 de Julio de 2024, que reza: "*Por medio de la presente se hace constar que GERMAN EDISON VALENCIA MARTINEZ Y/O FIRE-FX identificado con NIT No. 1.085.251.015-7 cumplió a cabalidad la ejecución de las actividades artísticas de cierre "CARLOS VIVES Y LA PROVINCIA 30 AÑOS" en marco de la celebración del onomástico de Pasto versión 2023*".

- ✓ Certificado de CONCERT PRODUCTIONS de fecha Julio 24 de 2024. Que reza: "*Que el(a) señor(a) GERMAN EDISON VALENCIA MARTINEZ y/o FIRE-FX identificado con NIT No 1.085.251.015-7, presta sus servicios para la empresa desde Julio 01 de 2016 a la actualidad, desempeñando labores como PRODUCTOR TECNICO, en lo referente a contratación y desarrollo del objeto social de la empresa, en diferentes actividades artísticas en el departamento de Nariño, en eventos masivos en vivo, bajo contrato de prestación de servicios*".

Por lo tanto, se requiere la contratación de un cupo y espacio publicitario durante el desarrollo de las actividades programadas, con el propósito de promocionar la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes productos. En este contexto, resulta fundamental para la Subsecretaría de Rentas participar en el evento mediante la difusión y promoción de la mencionada marca y su portafolio de productos, considerando que los diversos establecimientos asociados prevén una significativa afluencia de público.

4.2 Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del presente proceso de contratación es el de pago por servicios.

4.3 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar el valor del contrato se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista **GERMAN ÉDISON VALENCIA** si no, además, la propuesta económica presentada por el mismo como único autorizado en la organización y ejecución de los eventos a llevarse a cabo en los bares son **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB**, que contempla el valor de las actividades de patrocinio para cada uno de los eventos a desarrollarse.

el monto del patrocinio se tuvo en cuenta además de la idoneidad del futuro contratista, la propuesta económica presentada por el señor **GERMAN ÉDISON VALENCIA MARTÍNEZ** en calidad de proveedor de espacios publicitarios**.**

El presupuesto a ejecutar fue aprobado por el subsecretario de Rentas quien ejercerá la supervisión en la ejecución contractual.

Aunado a lo anterior, es pertinente realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Histórico de contratos de prestación de servicios suscritos por el Departamento de Nariño y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Vinculació Publicitaria**
GN1396-2021	LA CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco de la DÉCIMO TERCERA GRAN FERIA ARTESANAL PRO MADRES Y PADRES CABEZADE FAMILIA Y ADULTOS MAYORES DE LA REGIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto	$25.000.000
GN2535-2022	EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco del evento artístico y cultural denominado DÉCIMO QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL, IPIALES CUNA DE GRANDES TRIOS, a desarrollarse en el Municipio de Ipiales (N).	$45.000.000
GN1324-2023	EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento artístico y cultural denominado FIESTAS TRADICIONALES TELEMBÍ", a desarrollarse en el Departamento de Nariño.	$244.735.638

4.4 Valor estimado del Contrato:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) MDA/CTE,** (Incluido IVA si aplica). El cual incluirá 8 espacios publicitarios por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.412.500) MDA/CTE** cada uno**,** (Incluido IVA si aplica).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista, así como los costos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario hasta le retorno y entrega de los mismos en las bodegas de Aguardiente Nariño

4.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
2024090232	24/09/2024	$27.300.000	$27.300.000	Propios

4.6 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. El valor del contrato será desembolsado en pagos parciales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS CADA UNO ($3.412.500) DA/CTE,** de acuerdo a cada evento que se realice hasta agotar el presupuesto designado, esto es HASTA 8 eventos donde se otorga el espacio

publicitario, previa entrega de informe de actividades con los soportes y evidencia de ejecución, certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del mismo.

NOTA: El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE.

Parágrafo 1°. Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura/cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación/cobro y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades acompañado de los correspondientes soportes y evidencias de ejecución. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Acta de recibo de los bienes y/o elementos entregados al contratista, la cual deberá ser suscrita por el supervisor del contrato y en la que deberá constar el estado e inventario de los mismos.

Parágrafo 2º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 3º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

Parágrafo 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6º. EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo 7º.- EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (SEGÚN APLIQUE):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contratará a la persona natural única autorizada por los bares **1537 RESTAURANTE BAR, RYLAX CLUB**, **ROYAL CLUB**, **PLAZA NORTE CLUB**, **ATM CLUB**, para organizar y ejecutar los eventos, además considerando su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, por lo que se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma

SECOP II, contenga los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	N/A
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	✓
14	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
15	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario, Asesor, Jefe o Director de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
16	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	N/A
17	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	N/A
18	Certificado de cuenta bancaria	✓
19	Anexo Contractual	✓
20	Registro Presupuestal	✓
21	Garantía única de cumplimiento	N/A
22	Certificado de afiliación a Salud	✓
23	Certificado de afiliación a Pensión	✓
24	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
25	Certificado de paz y salvo de parafiscales	N/A
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
27	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-

01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	– S	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Social o Político**	Daño o hurto de los bienes del Departamento	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	3	3	3	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía	2	2	2	Riesgo Alto	– S	El Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
												militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.										

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios publicitarios.
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista.
c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato**.**

8 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2024.

9 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, en el mes de diciembre de 2024

EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO
Secretario de Hacienda
Gobernación de Nariño

Proyectó: Paola América Preciado B.
Abogada Contratista Subsecretaria de Rentas

Revisó y Aprobó: David Hernando Cortes Sarralde
Subsecretario de Rentas

Reviso: María Alejandra Erazo E
Abogada – Subsecretaría de Rentas